

2 17

PROCESO DE INFANCONIA: BLANCO y LAPLANA, FRANCISCO 359/A15.

CAPILLA  
1801.

t  
Año del 801

D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Blanco vecino de Cape  
lla presenta los titulos de su

Ynfanzonia

N.º 2. 359/15

Quarta



Quarta maraveois.

SELLO QUINTO, & VAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y VNO.

Exmo Señor.

Manuel de Aguilar y Ferrando enme de Juan  
Blanco Labrador Hacendado Infamado y vecino de la  
villa de Capella en el Expediente firmado a representa-  
cion del Ayuntamiento de la misma sobre que mi parte  
y demas vecinos empadronados en la clere de Valgo  
presentar los titulos y documentos que tengan p<sup>a</sup>gora  
de su Infamonia en la mejor forma Digo: que a ha  
comunicado este Expediente a mi p<sup>te</sup> en que se halla in-  
serta la representacion que hizo a v<sup>o</sup> el expresado  
Ayuntamiento en treinta de Abril del año mas cerca  
pasado donde expuso que habia hallado caraxe vecino  
encasillado en la lista de Caballeros hijos de los en-  
tre ellos a Juan Blanco que es mi parte, de los qua-  
les a excepcion de don Jorge Monclus ignoraba el ay-  
untamiento el legitimo titulo de su Infamonia  
ya un cesar y entaban persuadidos sus individuos  
que todos en la mayor parte fueran de dho Monclus  
con intencion en su goze haciendo aprovechado  
de ocasiones que han tenido oficio de Republica por  
medio para conformes a la equidad y puxera, de  
forma q<sup>d</sup> a la sombra de sus intencas prevengo

reconocimientos de los Individuos del Gobierno anterior, se han creado Infanzones, habiendo en la posesion, y hasta fijar su estado de llamar sobre los portales de sus casas de jurar año a esta parte con resentimiento de los del estado general.

Esta es en substancia la narrativa que se hace en dicha representacion y la firman los Individuos de dicho Ayuntamiento con su secretario Josef Axtal que es Escribano: Y para demostrar el ningun fundamento ni motivo q. ha tenido para insultar a mi parte en dicha representacion tan llena de injurias imputandole unos hechos tan malos e indignos y convencer al propio tiempo que es quanto a esto mi parte y su familia es muy afectada la ignorancia y muy falso que este sea Infanzon intauso, presento con el numero 1º el Arbol genealogico de su Inclasion y descendencia de las personas en el mismo expresadas y para su comprobacion los testimonios de las partidas de Bautismos y Casamientos extrahidos quasi todas ellas por el mismo secretario de dicho Ayuntamiento y se rematan con los numeros dos hasta el ocho inclusive; de manera que si vista de ellas

no puede dudarse de que mi parte y sus hijos notados en el Arbol son legitimas descendientes de Miguel Estano su abuelo, y tercer Abuelo respectivamente. Y para demostrar que mi parte y sus ascendientes no son unos Infanzones modernos, ni intausos como falsamente ha expuesto dicho Ayuntamiento, sino muy antiguos y legitimos, reconozco por tales en los actos siguientes e intervinientes presento con el numero 2º un testimonio dado y firmado por Pedro Jorge Jover Notario de la villa de Benabarre en diez de Oct. de año para de mil seiscientos sesenta y tres en que Jover entonces compulso de las notas de su Padre Domingo Jover, como Comisario que era de ellas, los actos hechos sobre el cobro de Alaracesi en el condado de Ribagorza, en los años de mil seiscientos noventa y dos, y mil seiscientos noventa y nueve p.º el tero zero de S. M. D. Clemente Almerana y de ellos resulta haver sido exceptuadas y libres de cre pago, en dicha villa de Capella, entre otros Infanzones de ella Pedro Blanco Abuelo de mi parte y con Ramon y Juan Blanco. Tambien presento con el numero 3º una Escritura de Apuca otorgada en veinte y ocho de Mayo de mil seiscientos y dos p.º el concejo general de dicha villa legitimamente congregado de ciento quarenta y tres



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, ANO DEMIL  
OCHOCIENTOS Y VNO.

die y seis sueldos Jug. a favor de dho Pedro Blan-  
co Infamou y sacino de ella, la que certifico  
Juan Antonio de Cambra: Ultimamente  
presento otro testimonio, <sup>AV. 11</sup> de Compulsa sacada  
de los mismos libros de Acuerdos, Revoluciones  
y actos de dho Ayuntamiento de Capella p. su  
secretario dho Josef Arzal del que resulta q.  
ya en el año pasado de mil setecientos trece  
ta y tres reconoció dho Ayuntamiento por  
Infamou de dha villa entre otros a dho  
Blanco Padre de mi Parte de que se dio testi-  
monio para satisfacer a cuenta ordenada del R.  
Acuerdo, siendo entonces individuos del Ex.  
Ayuntamiento unas personas enteramente  
extranas y que ninguna conexión tenían con  
el ni su familia: Del mismo testimonio de  
compulsa aparece que en el año de mil sete-  
cientos sesenta y tres se encuentra empadro-  
nado en la clase de Infamoues d Juan Blanco  
mi pte y en la actualidad lo está el mismo at-  
tando por fin dho secretario que es tenido y lo-  
namente reputado en dicha villa por tal Infamou



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, ANO DEMIL  
OCHOCIENTOS Y VNO.

refiriendose sobre ello a los libros originales que obran  
en su poder. A vista pues de tantos y tan repetidos  
reconocimientos antiguos y modernos en materias  
de tanta gravedad que exiger la mayor circun-  
speccion y legalidad ya del tercio de S.M. que  
ninguna relacion tenía con la familia de mi Parte  
para eximirle del pago del dno de Maravedi, ya  
del concejo General de la expresada villa, y ya del  
Ayuntamiento de la misma en que tan abientado con-  
tantemente se ha reconocido y contentado la Infan-  
tonia de mi Parte y sus accidentes y resultando co-  
mo resulta así de sus mismos libros, como ha podido  
hacerse a v. d. dicha representacion con la sinceridad  
y buena fe que se ven profesar los actuales Indivi-  
duos de Ayuntamiento estando tan llena de fic-  
ciones y falsedades contra lo mismo que les conste  
ta y no puede dudarse de que mi Parte y sus acci-  
dentes de tiempos antiquissimos han estado y estan  
en la posesion quieta y pacifica de su Infanzonia  
sin cosa en contrario siendo esta tan notoria q.  
jamás ha ocurrido ni aun duda de ella, ni puede

al presente quætionarse a vista de unos hedos  
tan autorizados como los que se desan referidos  
ocasionando de ello que la tal representacion  
ha sido puramente maliciosa para incomo-  
dar a mi Parte y hacerte pasar en circun-  
stancias de tener su cara atrayada y de no  
estar para sufrir dispendio sino para esca-  
sar todo lo posible mereciendo por lo tanto  
dichos Individuos que se les condene en todas  
las costas q. tan indevidamente han ocasionado  
y ocasionar a mi Parte acordando contra los  
mismos las demas providencias correspondientes  
para que en adelante procedan en sus officios  
con la circunspeccion sinceridad y buena fe  
que exigen, y no se conduzcan de malicia a  
causar vejaciones algunas a los vecinos de la  
expresada villa. En cuya atencion.

A. V. E. pido y suplico que habiendo p.  
presentado dicho Documento en su vi-  
sta y de lo demas expuesto se sirba mandar  
al Ayuntamiento de la expresada villa con-  
tinuar a mi Parte en el pose y posesion  
en que porri y sus causantes se halla de  
su infanzonia despreciando en su consecu-

encia lo representado por el mismo, acordan-  
do contra sus Individuos las providencias  
convenientes a reprimir su maliciosa inter-  
cion condenandolos a mas en todas las costas  
que aqui procede en dno y Justicia que pido.

El Sobreynto = n.º 11 Salva

D. Mariano Tabuerna

Manuel de Aguilar y  
Fernando



Quarenta matauebis.

SELLO QVARTO, QVAREN  
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y VNO.

Alto  
537  
Se  
Neg.  
Cocon  
Anoto  
Regale

Las Al. y Abul veinte e 1801. Au. 2.º

Pase a la vista del Fiscal de D. N.

En virtud de D. N. en vista a la pieza a do-  
cumentos presentados por Francisco Blanco Ce-  
cilio Capella para continuar en el goce de Mi-  
ralgo, dice: que por ninguno de ellos resulta el  
título que tenga para reputar se por tal.

El Arbol y partidas e inclusion que presen-  
ta hacia su virabuelo enoda influyen cada-  
vez que estos carecen igualmente de título, pues  
no puede decirse tal el testimonio señalad  
con el numero 1 extraido en 1733 e las leyes  
e Domingo Toben e los actos hechos sobre de-  
claro el no emaravedi enel Condado e Riva-  
gorza enel año e 1692 y 99, en que parece  
eximio de un pago un Cero Blanco, que dice  
ser su abuelo.

Tampoco puede influir para el obje-  
to la Escritura e Apoca otorgada por el  
Ayuntam.<sup>to</sup> y Consejo e Capella a favor el.



Data despachos de oficio quatro mto

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

misimo Cero Blanco en 1702. en que se le denomi-  
na infanzon, por que era en una emendativa  
las mas veces avirarica enel Ess.<sup>no</sup> tenificame.

Por fin ni el tex.<sup>o</sup> el n.<sup>o</sup> 11 de que resulta q. en  
la liva mandada hacer enel año e 1733 con dis-  
tincion e dars ~~se~~ se cabo a Miguel Blanco  
entre los infanzones, es bastante para adquirir  
el mismo Fran. una distincion que no tiene por  
mas que el mismo haya continuado empadrona-  
do en la dare e tal; y lo que al sumo prueba es una  
inclusion en la dare e infanzon sin título algu-  
no contra la disposicion e las leyes, y la provi-  
denia gral e Acuerdo e Año e 1737, y la facili-  
dad con que se empadronaban en la villa e pape-  
lla por conexiones y enlaces sujetos que no remi-  
tan las calidades necesarias. Coloque correspon-  
de mandar que el Ayuntamiento e Capella  
coloque a Fran. Blanco y sus hijos en el nuevo  
Padron que haya e hacerse entre los e erado  
llano, reservandoles su dno para q. usen e el  
en Sala e Justicia como lo tubieren por conveni-  
ente.

Asi podra acordarlo J. C. por ser confor-  
me a justicia q. pide. Zaragoza 18 e Mayo e 1801

Atto  
Luz  
neg  
Pexer  
coron  
traxo  
negotio

Zarag. y Mayo diez y ocho de 1801. Gen. 1

Lo provehido en auto de este dia.

Acuerdo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS. Epino

Manuel de Aguilan y Ferrando en nombre de D. Francisco Plana y Laplana secretario de la villa de Capella; en el expediente de instancia de su Ayuntamiento sobre q. fue p. de su Infancia presentada los Documentos conprobados de su Infancia; en la mejor forma que se halla determinada p. de. en quanto a mi p. de. respecto de recibir los Documentos que tiene presentados.

A. N. E. sup. se le ha mandado q. de parte recibiera Auto se me entregara original como procede en sust. q. pide Manuel de Aguilan y Ferrando

Acto en 12 de Mayo



Auto a Taraguyllaio diez y siete de Nov. An. Gen.

ss. a  
Perez  
Boto  
Regales  
Pinuela  
Anandi

Como lo pide.

*[Signature]*

Nov 17

Accion lo documento q. tenia presentada  
en Taraguyllaio Mayo 18 de 1802  
*[Signature]*

Diose en 15 de Mayo